

## **NOTIFICACIÓN POR EDICTO ART. 107 CDU**

La suscrita funcionaria comisionada, por medio del presente edicto notifica al señor **EDWARD FRANCISCO ÁLVAREZ TAFUR**, identificado con C.C. No. 7.730.465, en su condición de director territorial, de la Dirección Territorial Norte de Santander de la UAEGRTD, del **AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, proferido el 29 de octubre de 2021, en el proceso ordinario No. 732/2021 cuya parte resolutive dispone:

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, en contra del Señor **EDWARD FRANCISCO ÁLVAREZ TAFUR**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 7.730.465, en su condición de Director Territorial, Código 0042, Grado 19 de Norte de Santander, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, dentro del proceso disciplinario radicado con el No. 732 de 2021, por las posibles irregularidades señaladas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese personalmente el presente proveído al servidor público Señor **EDWARD FRANCISCO ÁLVAREZ TAFUR**, identificado con Cedula de Ciudadanía No 7.730.465, con el fin de que pueda ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad a lo ordenado en el artículo 92 del CDU.

Para tal fin se le enviará una comunicación a quien deba notificarse informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada; se le pondrá de presente que si no concurre a este despacho dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al cumplimiento de la comunicación, la misma les será notificada por Edicto (artículo 107 del CDU); se le recordará, igualmente, que puede autorizar ser notificada personalmente a través de la dirección de correo electrónico que aporten (artículo 102 del CDU); y se le advertirá que contra esta providencia no procede recurso alguno, al tenor de lo establecido en la Ley 734 de 2002.

**ARTÍCULO TERCERO:** Tener como pruebas las allegadas y/o obrantes en el expediente. Con fundamento en los artículos 128,129 y siguientes de la Ley 734 de 2002, ordenar la práctica de las siguientes pruebas que a continuación se enumeran:

#### **Documentales:**

1. Solicitar al Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano, remitir la siguiente información:

- Certificación laboral del Señor **EDWARD FRANCISCO ÁLVAREZ TAFUR** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.730.465, la cual deberá contener los datos personales, datos de identificación, última dirección, teléfono y correo electrónico registrados, fecha de vinculación y de retiro si es del caso, tipo de vinculación; situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicios, incapacidades, Resoluciones de encargo, etc.), cargos desempeñados, parte pertinente del manual de funciones que le corresponda respecto al cargo y salarios devengados, para las vigencias 2016-2020, allegando copia de los actos administrativos a que haya lugar.

2. Solicitar a la Dirección Territorial del Norte de Santander:

- Informar que profesionales estuvieron a cargo de la sustanciación del trámite administrativo identificado bajo el ID 177242, en cada una de sus etapas del proceso de restitución; indicando sus datos de contacto y tipo de vinculación que tenían con la UAEGRTD.

3. Solicitar al Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado:

- Informar quien fungía como supervisor de los contratos suscritos entre la UAEGRTD y los profesionales, Elberth Antonio Rivas Sánchez, Cristhian Javier Fajardo Castañeda y Yesica Villada Muñoz, respectivamente, adscritos a la Dirección Territorial de Norte de Santander, remitiendo copia de los expedientes contractuales de cada uno de los contratistas citados.

4. Solicitar al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta-Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras:

- Remitir copia íntegra digital del del proceso judicial No **54001312100220180004201** acumulado con el proceso 20180007701 (Solicitante: **RICARDO SANGUINO RODRÍGUEZ**)

**ARTÍCULO CUARTO:** Comisionar a la funcionaria en provisionalidad Adriana Erlinda Reyes Cruz, Profesional Especializado, Código 2028, grado 15, de la Secretaría General – Control Interno Disciplinario, para que practique las diligencias.

**ARTÍCULO QUINTO:** Infórmese a la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 155 de la Ley 734 de 2002, la apertura de investigación disciplinaria proferida en contra de **EDWARD FRANCISCO ÁLVAREZ TAFUR**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.730.465. Descárguese el certificado de antecedentes disciplinarios de la página [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co).

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 110 de la Ley 734 de 2002.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**YAIR DE JESÚS BOTO BUILES**  
Secretario General

### **CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

El presente edicto se fija hoy 17 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m., por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

*Adriana Reyes*

**ADRIANA ERLINDA REYES CRUZ**  
Funcionaria Comisionada  
Control Interno Disciplinario  
Secretaria General

### **CONSTANCIA DE DESFIJACION**

El presente edicto permaneció fijado en lugar público y visible de esta Oficina hasta las 5:30 p.m., del 19 de noviembre de 2021.

*Adriana Reyes*

**ADRIANA ERLINDA REYES CRUZ**  
Funcionaria Comisionada  
Control Interno Disciplinario  
Secretaria General



CO-SC-CER1575762



El campo  
es de todos

Minagricultura